

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$25,000’000,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“DÓLARES”), O EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), O EN CUALQUIER OTRA DIVISA (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA (EL “AVISO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$1,000,000,000.00 M.N. (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Emisor”).

DOMICILIO DEL EMISOR: Avenida Insurgentes Sur No. 1458, Piso 5, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

TIPO DE INSTRUMENTO: Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores (los “Certificados Bursátiles”).

DENOMINACIÓN: Pesos.

TIPO DE OFERTA: Pública primaria nacional.

CERTIFICADOS BURSÁTILES TEMÁTICOS: Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión contarán con una etiqueta social.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE: Hasta \$25,000’000,000.00 M.N. (veinticinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional (“Pesos”), o su equivalente en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (“Dólares”), o en Unidades de Inversión (“UDIs”) o cualquier otra divisa. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

CLAVE DE PIZARRA: “COMPART 26S”.

NÚMERO DE EMISIÓN: Quinta emisión al amparo del Programa (la “Emisión”).

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta \$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que, los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. (Véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento).

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 24 de agosto de 2026.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 25 de agosto de 2026.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 25 de agosto de 2026.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 25 de agosto de 2026.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 27 de agosto de 2026.

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 27 de agosto de 2026.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 27 de agosto de 2026.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 21 de agosto de 2031, o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, el Emisor no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, PARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: “AA.mx”, es decir, cuenta con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V. PARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: “mxAA”, es decir, que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$[994,635,751.08] M.N. ([Novecientos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y uno] Pesos [08]/100 Moneda Nacional), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la Sección “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del Suplemento.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o sobre su valor nominal ajustado, según se describe en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES: Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la Sección “*Tasa de Interés y Forma de Cálculo de Intereses*” del Título y del Suplemento.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión conforme al calendario inserto en el Título, así como en el Suplemento. En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales ni se requerirá llevar a cabo una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para autorizar un aumento en el número de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La amortización de los Certificados Bursátiles se hará conforme al Calendario de Pago de Intereses establecido en el Título y en el Suplemento, y en la sección “*Fechas de Amortización*” del Suplemento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización y/o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

FECHAS DE AMORTIZACIÓN: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará en la Fecha de Vencimiento o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto represente un incumplimiento por parte de la Emisora, en un sólo pago contra entrega del Título, o contra entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, o a través de los medios que éstas indiquen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización y/o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, como se describe en la Sección “*Características de los Valores - Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles*” del Suplemento.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) por ciento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No.

1458, Piso 5, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, o cualquier domicilio que en un futuro pudiera llegar a tener y sea notificado para tales efectos por el Emisor.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Ordinarios y Procedimiento de Cálculo” del Suplemento y en la Sección “*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses*” del Título que documenta la Emisión.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones tanto financieras como de estructura, a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que, de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR: Los Certificados Bursátiles prevén ciertas obligaciones de dar, hacer o de no hacer del Emisor según se señale en las Secciones “*Obligaciones de Dar del Emisor*”, “*Obligaciones de Hacer del Emisor*” y “*Obligaciones de No Hacer del Emisor*” del Título y del Suplemento.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo o, en su caso, las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

DEPOSITARIO: El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo al que se le paguen los intereses. En caso de aplicar el beneficio de algún Tratado para evitar la Doble Tributación, se deberá proporcionar la constancia de residencia fiscal del ejercicio en curso. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé el vencimiento anticipado de la Emisión, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago (incluyendo el plazo de gracia establecido en la sección de “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del Título) o se haya dado el vencimiento anticipado de la Emisión, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea

de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

LIMITANTES: El Emisor no se encontrará sujeto a ninguna limitante durante la vigencia de la presente Emisión.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores los derechos señalados en el Título que ampara la presente Emisión.

FUENTE DE LOS RECURSOS PARA PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor espera hacer frente a sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles con recursos derivados de sus propias operaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

AGENTE ESTRUCTURADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES TEMÁTICOS: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

FUNCIONES DEL AGENTE ESTRUCTURADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES TEMÁTICOS: Asistir al Emisor en la estructuración del Marco de Referencia para los bonos sociales, incluyendo sin limitar, asesoría en la estructuración de las características del bono, así como sugerencias y otras diversas tareas en la obtención de la Opinión de un Tercero Independiente (*Second Party Opinion*) por parte de Sustainable Fitch, Inc.

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común")

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

AGENTE ESTRUCTURADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES TEMÁTICOS



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. Algunos Criterios Contables han sido modificados recientemente y otros podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro, mismos que podrían tener ciertos impactos en los estados de situación financiera y en los estados de resultados del Emisor, así como adecuaciones a ciertos controles internos requeridos para su aplicación, la operación del negocio y las obligaciones contractuales. ***Los Certificados Bursátiles califican como bonos “sociales” y podrían no cumplir con los requisitos de inversión de ciertos inversionistas o con ciertos estándares futuros aplicables a valores que debieran cumplir o estar ligados a características sociales.*** Los Certificados Bursátiles califican como bonos “sociales” y podrían no cumplir con los requisitos de inversión de ciertos inversionistas o con ciertos estándares futuros aplicables a valores que debieran cumplir o estar ligados a características sociales. Es posible que cualesquiera actividades que realicen el Emisor o sus subsidiarias no cumplan con las expectativas de los inversionistas en materia social o que no sean consistentes o no cumplan con estándares sociales o de impacto social o con el Marco de Referencia. Incluso, es posible que pudieran surgir impactos negativos en materia social o en las actividades futuras del Emisor o de sus subsidiarias. ***La falta de cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión no resultará en una Causa de Vencimiento Anticipado.*** Si bien la intención del Emisor es destinar los recursos de Emisión a

proyectos sociales de la manera descrita en la sección “Destino de los Recursos”, no se puede asegurar que el Emisor cumplirá con los objetivos sociales del Marco de Referencia y que el destino de los recursos serán destinados a proyectos sociales. La falta de cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión no tendrá como resultado una Causa de Vencimiento Anticipado.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación y objeto de la presente Emisión fue autorizada mediante oficio No. 153/5182/2026 de fecha 24 de agosto de 2026, con el número 2803-4.18-2025-006-07 y por lo que hace al Programa mediante oficio No. 153/1350/2025 de fecha 20 de junio de 2025, con el número 2803-4.18-2025-006. Los Certificados Bursátiles son objeto de listado o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos, solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o veracidad de la información contenida en el presente Aviso. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus respectivas modificaciones.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento Informativo, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: <https://www.gob.mx/cnbv>, <https://www.bmv.com.mx>, y <https://www.compartamos.com>.

Autorización de publicación de CNBV mediante oficio No. 153/5182/2026 de fecha 24 de agosto de 2026.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2026.

(Siguen hojas de firmas)

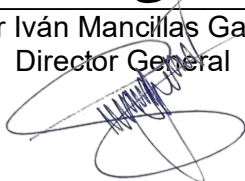
“Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Emisor

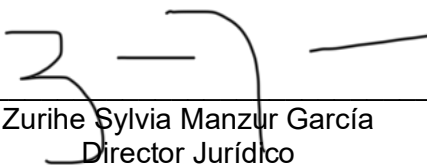
Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple



Óscar Iván Mancillas Gabriele
Director General



Mario Ignacio Langarica Ávila
Director Ejecutivo de Finanzas
(Cargo con funciones equivalentes al Director de Finanzas)



Zurihe Sylvia Manzur García
Director Jurídico

"Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Eva del Carmen Leurette Barbosa
Apoderada



Gerardo Luna López
Apoderado